

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre: fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, calle de Traslacera, 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 53

Se halla vacante la plaza de cartero de Grullas en el concejo de Candamo con la dotacion anual de cien pesetas.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á este Gobierno de provincia durante el término de treinta dias á contar desde la fecha en que se publique este anuncio acompañadas de las certificaciones de buena conducta, de saber leer y escribir, partida de bautismo ú otro documento fehaciente que acredite tener mas de 18 años y copia testimonial ó certificada por autoridad competente de las hojas de servicio.

Oviedo 9 de Mayo de 1871.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

COMISION PROVINCIAL

Donativos.—Se publican varios, que se han hecho á los asilos de Beneficencia de esta capital.

Segun comunicaciones pasadas á la Excm. Diputacion provincial, resulta que recientemente se hicieron en favor de los establecimientos benéficos de esta ciudad, los siguientes:

Al Hospicio.	Psts.
Un caballero que no ha querido dar su nombre.	10
Otro id. idem.	25
Otro id. id. que fué á visitar el establecimiento.	19
El Excmo. señor conde de Revillagigedo por mano de don Candido García Bustó.	750
Total.	804
Al Hospital.	Psts.
El mismo señor conde de Revillagigedo.	750
Los guardias civiles José Gonzalez García y Vicente Acevedo Rascado, una moneda de 25 pesetas que hallaron por casualidad en uno de sus viajes, y que la Diputacion provincial destinó para atenciones del Hospital.	25
Total.	775

La Excm. Diputacion provincial en sesiones de 28 de Abril y 1.º del actual, acordó se tributen las mas expresivas gracias á los señores donantes por su generoso y caritativo desprendimiento en favor de los mencionados asilos de Beneficencia, que tan buenos resultados habrá de producir en las críticas circunstancias en que hoy se hallan por la escasez de su fondos.

Oviedo, Mayo 7 de 1871.—El vicepresidente de la comision provincial, Eduardo Castaño.—Por acuerdo de la misma Ignacio España, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL de Oviedo.

Sesion del dia 3 de mayo de 1871. Presidencia del Sr. Gonzalez Valdés, vicepresidente.

Abierta á la una con asistencia de los señores Gonzalez Valdés, presidente, Carbajal, Pola, Melendez de Arbas Cuevas, Villa, Moutas, Zarracina, Vega, Blanco y Ortiguera, Miranda, Traviesas, Castañon, Castaño, Pumarino, Cuervo, Gonzalez Diaz, Garcia Bernardo, Conde, Mata, Riego, Gil, Figares, Valledor, Gomez Azcona, Menendez Valdés, Collado, Cienfuegos, Montoto y Blanco y Jove, se dió lectura el acta de la sesion anterior; hecha por el señor presidente la pregunta de si se aprobaba, el Sr. Carbajal pidió constase que unia su voto con el de la minoría en la votacion que tuvo lugar en la propia sesion, siendo seguidamente aprobada el acta.

El Sr. Conde prestó el juramento á la Constitucion con arreglo á la fórmula prevenida en el decreto de 1869, y el Sr. Pumarino manifestó que se ratificaba en el que ya tenia prestado como á concejal del Ayuntamiento de Avilés.

La Diputacion quedó enterada de que el Sr. Cuesta no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo un individuo de su familia.

Acto continuo se presentó y dió lectura de la siguiente proposicion.

«Considerando que el estado económico de la caja provincial se halla en vias de mejorar muy en breve con los ingresos que se realizan por la cuota repartida á los Ayuntamientos.

Considerando que el activo de la Diputacion excede al pasivo en una cantidad respetable.

Considerando que por un cálculo prudente puede asegurarse que al finalizar el presente ejercicio, realizados los ingresos ordinarios del presupuesto, resultará un sobrante de millon y medio de reales para aplicar al pago de los voluntarios de Covadonga, caminos vecinales, ú otros servicios, los que suscriben proponen a la ex-

celentísima Diputacion se sirva acordar que en el presupuesto del próximo año económico, se comprenda la cantidad de 15.000 pesetas para la indemnizacion á los vocales de la comision permanente, entendiéndose que no entrarán á percibirla mientras no se hallen cubiertas todas las obligaciones devengadas hasta que empiece á regir dicho presupuesto.

Oviedo 2 de Mayo de 1871.—Ramon Miranda, Cuevas, Juan de las Traviesas, Valledor.»

Abierta discusion el Sr. Miranda la apoyó manifestando al propio tiempo que era la misma que se habia retirado, pero modificada; el Sr. Carbajal la combatió fundado en que el estado económico de la provincia no permitia el aumento de gastos, añadiendo que no obstante reconocia la justicia de la gratificacion; el Sr. Valledor la apoyó á su vez, fundado en las prescripciones de la ley orgánica provincial y en que era conciliable con el estado económico de la provincia como se desprende de la misma proposicion; en este instante entró el Sr. Gonzalez Alegre (D. Rafael) en el salon y enterado del asunto pidió la palabra.

El Sr. Presidente suspendió la discusion é invitó al Sr. Alegre á que prestase el juramento á la Constitucion conforme lo habian verificado los demás señores diputados.

El Sr. Alegre manifestó que ante todo deseaba se le diesen antecedentes acerca el particular sobre lo cual se suscitó un ligero debate en que terciaron varios señores diputados, como igualmente sobre si tenia ó no obligacion de jurar, declarando finalmente el Sr. Alegre que el juraria siempre y cuando hubiese una disposicion del gobierno que lo previniera, pero no si era solo á consecuencia de la simple voluntad de una persona, y pidió la lectura de la comunicacion del gobierno de provincia y del decreto de 1869, verificada prestó el juramento con arreglo á la fórmula prevenida.

Continuando la discusion anterior el señor Alegre pidió la lectura de la proposicion y luego la de las presentadas en la sesion de 1.º de mayo, con cuyo motivo surgió un nuevo incidente, por haber dicho el señor presidente que no podia acceder á ello, pues si cada vez que entraba un señor diputado pedia la lectura de las proposiciones que se estuvieran debatiendo serian los asuntos interminables; el Sr. Cuevas apoyó la proposicion.

El Sr. Corujedo que en este instante entró en el salon, defendió la peticion del señor Alegre relativa á la lectura de documentos y combatió seguidamente la proposicion por no creerla admisible atendido el estado de los fondos.

El Sr. Miranda leyó un estado de los créditos activos y pasivos de la Diputacion del cual resulta que está tiene créditos suficientes para cubrir con exceso sus débitos, á lo cual replicó el Sr. Mata, que si bien en principio estaba conforme con la proposicion, debia demorarse su pre-

sentacion para cuando hubiese fondos en caja y no en créditos.

El señor presidente deja la presidencia que pasa á ocupar el Sr. Mata.

El Sr. Gonzalez Valdés, dijo que él miraba la cuestion bajo distinto punto de vista que los señores que la combatian, y que no hallaba inconveniente en aprobarla siempre que se fijara el sueldo que tenian señalados los vocales de los antiguos consejos provinciales.

Declarado el punto suficientemente discutido el señor presidente puso á votacion si se aprobaba ó no la proposicion habiéndose pedido por varios señores diputados que fuese aquella nominal.

Antes de proceder á ella el Sr. Valledor pidió la palabra para votar y habiéndole sido negada por el señor presidente, con cuyo motivo surgió un animado debate, se puso el asunto á decision de la diputacion; hecha por el señor presidente la pregunta de si se concedia la palabra al señor Valledor, el acuerdo fué afirmativo; en su virtud el Sr. Valledor despues de algunas observaciones, pidió que se votase la proposicion por partes; la primera sobre si se señalaria ó no gratificacion á la comision, y la segunda qué cantidad: el señor Menendez Valdés replicó al Sr. Valledor por las palabras que pronunció respecto á la conducta de la mesa; declarándose por el señor presidente terminado este nuevo incidente.

Ocupa nuevamente la presidencia el señor vice-presidente Gonzalez Valdés. Puesta finalmente á votacion la proposicion tal cual se halla redactada fué desechada por 14 votos contra 13 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Carbajal.—Pola.—Zarracina.—Vega.—Pumarino.—Conde.—Mata.—Riego.—Gil.—Corujedo.—Montoto.—Blanco y Jove.—Alegre, (D. Rafael).—Señor presidente.—Total 14.

Señores que dijeron sí: Melendez de Arbas.—Cuevas.—Villa.—Moutas.—Miranda.—Traviesas.—Cuervo.—Gonzalez Diaz.—Valledor.—Gomez Azcona.—Menendez Valdés.—Cienfuegos.—Collado.—Total 13.

Los señores Blanco y Ortiguera, Figares, Castañon, Castaño, y Garcia Bernardo, que habian salido del salon antes de empezar la votacion entraron nuevamente en él.

Varios señores diputados salen del salon y resultando no haber número suficiente para continuar la sesion el señor presidente la dió por terminada de que los infrascriptos secretarios certifican.—El vicepresidente, Manuel Gonzalez Valdés.—El secretario, Luis Montoto.—El secretario, Alejandro Blanco.

Gobierno militar de la provincia de Oviedo.

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. las adjuntas relaciones para

algunos concejos ha ofrecido en el corriente año económico.

La comision se lisonjea de que con una voluntad decidida por parte de los señores Alcaldes y Ayuntamientos la perturbacion económica que se ha hecho sentir en gran parte de los

municipios desaparecerá facilmente y podrán dotarse los presupuestos con recursos efectivos para atender á todas sus obligaciones.

Oviedo 15 de Mayo de 1871.—El vicepresidente, Eduardo Castaño.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Comision provincial.

Extracto del presupuesto general de gastos é ingresos de esta provincia para el año económico de 1871 á 1872 discutido y aprobado por la Diputacion en las sesiones celebradas los dias del corriente.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Primera seccion.—Gastos obligatorios.

CAPÍTULO I.

Administracion provincial.

	Total por capitulos.
	Pesetas.
Artículo primero.—Sueldos de los empleados de la secretaria de la Diputacion provincial.	23.210
Gastos de material de la misma secretaria, de la contaduría y depositaria de fondos provinciales y de las oficinas de construcciones civiles y caminos vecinales.	6.000
Art. 2.º—Sueldos del archivero de la provincia y del depositario de fondos provinciales.	4.500
Art. 3.º—Sueldo del secretario de la Junta de agricultura, industria y comercio.	2.250
Para gastos de dicha Junta y de la Comision de monumentos históricos y artísticos.	2.875
Art. 4.º—Sueldo del arquitecto de la provincia y del delineante que está á sus órdenes.	6.000
Para dietas en las salidas fuera de su residencia oficial.	500
Sueldo del médico director propietario de la casa de baños de las Caldas.	2.000
	<u>56.335</u>

CAPÍTULO II.

Servicios generales.

Artículo primero.—Gastos que originan las quintas.	10.350
Art. 2.º—Gastos que ocasiona el servicio de bagajes.	25.000
Art. 3.º—Gastos de impresion y publicacion del Boletín oficial	6.250
Art. 4.º—Gastos de impresion de cédulas electorales.	1.000
Art. 5.º—Calamidades públicas.	5.000
	<u>47.600</u>

CAPÍTULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

Artículo cuarto.—Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	1.000
	<u>1.000</u>

CAPÍTULO IV.

Cargas.

Artículo primero.—Contribuciones por los bienes que pertenecen á la provincia.	50
Art. 2.º—Para pago de intereses y amortizacion de 88 acciones del empréstito de 87.000 escudos contratado para el enganche del batallon «Cazadores de Covadonga.»	53.360
Art. 3.º—Para satisfacer las cuentas pendientes de pago por bagajes servidos en el último año económico en los concejos de S. Martin del Rey Aurelio, Laviana y Tineo.	342,76
	<u>53.752,76</u>

CAPÍTULO V.

Instruccion pública.

Artículo primero.—Junta provincial del ramo.	7.525
Art. 2.º—Institutos de 2.ª enseñanza.	32.054,50
Art. 3.º—Escuela normal de maestros.	10.475
Art. 4.º—Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza, y gastos de visita y escritorio.	3.125
Art. 5.º—Escuela de Bellas artes.	8.652,50
Art. 6.º—Biblioteca provincial.	1.000
	<u>62.832</u>

CAPÍTULO VI.

Beneficencia.

Artículo primero.—Estancias de dementes en el hospital de Valladolid.	18.568,75
Art. 2.º—Hospital provincial.	142.097,38
Art. 3.º—Casa de misericordia de San Lázaro.	46.010,54
Art. 4.º—Casa de expósitos.	268.372,40
	<u>475.049,07</u>

CAPÍTULO VII.

Correccion pública.

Artículo primero.—Para la reunion de fondos con destino á la reforma de la cárcel de Audiencia de esta capital, conforme á la ley de 11 de Octubre de 1869.	20.000
	<u>20.000</u>

CAPÍTULO VIII.

Imprevistos.

Artículo único.—Para gastos de esta clase.	7.500
	<u>7.500</u>

Seccion segunda—Gastos voluntarios.

CAPÍTULO II.

Carreteras.

Artículo segundo.—Sueldo del director y ayudante de caminos vecinales.	4.500
Para indemnizacion de trabajos de campo.	1.000
Para pago de réditos de los empréstitos contratados por los Ayuntamientos con destino á la construccion de caminos vecinales.	25.000
Para subvencionar las obras de puentes y caminos que se construyan por los Ayuntamientos.	55.000
	<u>85.500</u>

RESUMEN GENERAL DE GASTOS.

Primera seccion.	
Capítulo 1.º	56.335
» 2.º	47.600
» 3.º	1.000
» 4.º	53.752
» 5.º	62.832
» 6.º	475.049,07
» 7.º	20.000
» 8.º	7.500
	<u>724.068,83</u>
Segunda seccion.	
Capítulo 2.º	85.500
Total general.	<u>809.568,83</u>

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Primera seccion.—Ingresos ordinarios.

CAPÍTULO I.

Rentas y censos.

Artículo 1.º—Producto de rentas y censos de la provincia.	4.448,25
Art. 2.º—Intereses de efectos públicos.	15.068,20
	<u>19.516,45</u>

CAPÍTULO VI.

Instruccion pública.

Artículo único.—Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo y producto de matriculas y grados.	12.775
	<u>12.775</u>

CAPÍTULO VII.

Beneficencia.

Importe de los ingresos que se calculan en los presupuestos especiales de los establecimientos del ramo.	252.385,32
	<u>252.385,32</u>

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.

Primera seccion.	
Capítulo 1.º	19.516,45
» 6.º	12.775
» 7.º	252.387,32
Total general.	<u>284.676,77</u>

RESUMEN.

Gastos.	809.568,83
Ingresos.	284.676,77
Déficit.	<u>524.892,06</u>

Oviedo 15 de mayo de 1871.—El vicepresidente, Eduardo Castaño.—P. A. D. L. C., el secretario, Ignacio España.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Repartimiento de las 524.892 pesetas 6 céntimos que resultan de déficit en el presupuesto de esta provincia para el año económico de 1871 á 1872.

Ayuntamientos.	Cupo para el Tesoro en el corriente año económico.		Total.	Cuota que corresponde á los Ayuntamientos para gastos provinciales.
	Por territorial Pesetas.	Por subsidio. Pesetas.		
Allande.	41.094,90	901,55	41.996,46	7.252,88
Aller.	49.558,14	1.958,62	51.516,76	8.897,04
Amieva.	11.430	176,16	11.606,16	2.004,48
Avilés.	40.134,35	17.985,86	58.120,21	10.037,50
Bimenes.	8.550,83	116,48	8.667,31	1.496,90
Boal.	24.750	1.893,68	26.643,68	4.601,46
Cabrales.	15.903,12	869,09	16.772,21	2.793,04
Cabranes.	23.909,85	457,88	24.367,73	4.208,40
Candamo.	34.745,04	657,67	35.402,71	6.114,14
Cangas de Onis.	43.650	3.283,91	46.933,91	8.105,60
Cangas de Tineo.	113.625	4.990,06	118.615,06	20.485
Caravia.	4.070,18	81,74	4.151,92	717,14
Carreño.	35.992,45	926,12	36.918,57	6.375,94
Caso.	24.850,80	666,73	25.517,53	4.407
Castrillon.	29.393,28	488,05	29.881,33	5.160,61
Castropol.	40.212,90	3.386,20	43.599,10	7.529,76
Coaña.	23.802,98	421,88	24.224,86	4.183,73
Colunga.	40.523,70	2.836,38	43.360,08	7.488,49
Corvera.	18.914,04	213,75	19.127,79	3.303,47
Cudillero.	49.499,98	3.914,19	53.414,17	9.224,83
Degaña.	5.300,10	210,60	5.510,70	951,80
El Franco.	28.210,50	999,16	29.209,66	5.044,61
Gijón.	118.665	35.552,85	154.217,85	26.633,72
Gozón.	44.280	2.179,61	46.459,61	8.023,68
Grado.	110.700	5.175,25	115.875,25	20.011,86
Grandas de Salime.	15.660	132,12	15.792,12	2.727,40
Ibiza.	27.549,54	793,18	28.342,72	4.895
Yernes y Tameza.	4.135,50	44,55	4.180,05	721,90
Illano.	8.370	77,26	8.447,26	1.458,84
Illas.	14.240,42	77,26	14.317,68	2.472,87
Langreo.	40.050	12.678,39	52.728,39	9.106,40
Laviana.	33.555,44	2.929,35	36.484,59	6.301
Lena.	57.600	2.957,97	60.557,97	10.458,86
Leitariegos.	900	549	1.449	250,24
Llanera.	36.185,40	598,89	36.784,29	6.352,75
Llanes.	75.238,42	6.625,81	81.864,23	14.138,46
Mieres.	57.600	10.177,94	67.777,94	11.705,75
Miranda.	31.941,54	2.875,92	34.817,46	6.012,98
Morcin.	16.667,76	252,83	16.919,64	2.922,03
Muros.	8.172,36	1.303,21	9.475,57	1.636,43
Nava.	34.493,41	2.542,57	37.035,98	6.396,32
Navia.	34.511,04	2.675,31	37.186,35	6.422,29
Noreña.	5.525,46	832,25	6.357,71	1.097,98
Onís.	9.458,17	726,92	10.185,09	1.758,97
Oviedo.	153.776,19	60.873,03	214.649,22	37.070,62
Parres.	31.428	1.401,91	32.829,91	5.669,93
Peñamellera.	18.305,53	646,27	18.951,80	3.272,98
Pesoz.	6.831	36,26	6.867,26	1.185,98
Piloña.	90.008,46	4.213,75	94.222,21	16.272,68
Ponga.	9.674,71	397,08	10.071,79	1.739,40
Pravia.	55.711,08	3.847,49	59.558,57	10.285,97
Proaza.	19.312,51	797,56	20.110,07	3.473,01
Quirós.	30.600	747,11	31.347,11	5.413,85
Regueras.	22.457,26	228,78	22.686,04	3.917,88
Ribera de Abajo.	4.500	91,75	4.591,75	793
Ribera de Arriba.	11.104,65	755,64	11.860,29	2.048,28
Riosa.	9.900	325,74	10.225,74	1.766,09
Rivadésella.	31.282,34	2.625,47	33.907,81	5.856
Rivadavega.	5.264,99	712,87	5.977,86	1.032,38
Salas.	103.275	5.228,37	109.503,37	18.911,83
Santa Eulalia de Oscos.	7.200	720,01	7.920,01	1.367,89
San Martín de Oscos.	7.200	146,35	7.346,35	1.268,72
San Martín del Rey Aurelio.	17.776,56	1.136,02	18.912,58	3.266,41
San Tirso de Abres.	8.645,76	402,90	9.048,66	1.562,78
Santo Adriano.	6.795	88,50	6.883,50	1.188,78
Sariego.	10.350	286,42	10.636,42	1.836,91
Siero.	93.556,47	6.018,73	99.575,20	17.198,04
Sobrescobio.	8.685,20	348,63	9.033,82	1.560,24
Somiedo.	27.000	784,73	27.784,73	4.798,63
Soto del Barco.	23.094,90	811,18	23.906,08	4.128,78
Tapia.	27.301,57	1.033,12	28.334,69	4.893,60
Taramundi.	11.341,75	528,59	11.870,34	2.050,11
Teverga.	23.245,56	993,73	24.239,29	4.186,33
Tineo.	127.800,36	6.210,74	134.011,10	23.144,12
Vadés.	103.500,18	10.914,80	114.414,98	19.759,87
Vega de Rivadeo.	27.900,02	8,066	27.908,08	6.211,53
Villanueva de Oscos.	4.512,14	330,73	4.842,87	836,37
Villavieja.	116.836,73	8.043,11	124.879,84	21.567,08
Villayón.	19.666,80	411	20.077,80	3.467,44
Total.	2.768.861,12	270.397,62	3.039.258,74	524.892,06

Y se publica en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y á fin de que se sirvan incluir en sus respectivos presupuestos la cuota con que cada uno figura, conforme á lo prescrito en el artículo 23 de la ley de 23 de Febrero del año último y en el 82 de la orgánica provincial de 20 de Agosto del mismo año. Oviedo 15 de Mayo de 1871.—El vicepresidente, Eduardo Castaño.—P. A. D. L. C., el secretario, Ignacio España.

HOSPICIO PROVINCIAL DE OVIEDO.—Mes de Marzo de 1871.

Extracto de la cuenta de caudales correspondiente al espresado mes.
Cargo. Pesetas céntos.
 Son cargo 983 pesetas 69 céntos. que resultaron existentes en

caja en fin del mes de Febrero anterior 983,69
 Son mas cargo 13068 pesetas 67 céntos. á que ascienden las cantidades ingresadas en todo el mes por los ramos y conceptos que se espresan:
 Por productos eventuales. 2.998,67 13068,67
 Por resultados de presupuestos anteriores. 10070
 Movimiento de fondos. 3000
 Por remesas de la Depositaria provincial. 3000

Total cargo.	Personal.	Material.	Total.
17.052,36			
<i>Data.</i>			
Son data 14.014 pesetas 34 céntos. satisfechas en todo el mes por obligaciones de este establecimiento.			
Por víveres, utensilios y combustibles.		6891,91	6891,91
Por botica.		10	10
Por camas, ropas vestuario.		396,16	396,16
Por sueldos de facultativos.	91,33		91,33
Por honorarios de sirvientes y nodrizas.		3553,04	3553,04
Por sueldos de empleados.	887,18		887,18
Por sueldos y gastos de educacion.	421,87		421,87
Por reproductivos.		1131,72	1131,72
Por cargas del establecimiento.		155,72	155,72
Por culto y clero.		190,74	190,74
Por gastos generales.		284,67	284,67

Total data. 1400,38 12.613,96 14.014,34
Resumen.
 Importa el cargo. 17.052,36
 Idem la data. 14.014,34
 Existencia para el siguiente mes de Abril. 3038,02

Hospicio provincial de Oviedo 31 de Marzo de 1871.—El administrador depositario, Juan Paez.—Está conforme, el secretario contador, Santos Fernandez.—V.º B.º, el director, Joaquin Palacios.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1870 A 1871.

Hospital provincial de Oviedo.—Mes de Marzo de 1871.
 Extracto de la cuenta de caudales correspondiente al espresado mes.

	Pest. céntos.
CARGO.	
Existencia del mes anterior.	781,29
Productos de fincas y rentas propias.	2103,50
Ingresos eventuales.	5378,74
Resultas de presupuestos anteriores.	1644,25
Total.	9907,78
DATA.	
Gastos de víveres, utensilios y combustible.	4455,51
Idem de Botica.	329,68
Idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.	467,62
Sueldos de facultativos.	450,33
Honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes.	1152,75
Sueldos de empleados.	546,34
Cargas del Establecimiento.	61
Gastos de culto y clero.	280,41
Idem generales.	520,90
Resultas de anteriores presupuestos.	766,54
Total.	9031,08
RESUMEN.	
Importa el cargo.	9907,78
Idem la Data.	9031,08

Existencia para el siguiente mes de Marzo. 876,70
 Oviedo 4 Abril de 1871.—El Administrador, Antonio F. Llana.—El Secretario Contador, Juan Nava.—V.º B.º—El Director, F. Asúnsolo.

CASA DE CARIDAD DE SAN LÁZARO DE OVIEDO.

Mes de Marzo de 1871.
 EXTRACTO de la cuenta de recaudacion del mes expresado.

Cargo.	Pesetas.
Existencia que resultó al salir de Febrero último.	11,22
<i>Recaudado en Marzo.</i>	
De productos eventuales	195,09
De suplemento de fondos.	1750
Total cargo.	1956,31
<i>Data.</i>	
Satisfecho por víveres, utensilio y combustible.	814,69
» botica.	
» camas, ropas.	210,96
» gratificaciones á sirvientes.	152,08
» gastos reproductivos.	172,84
» idem de cargas.	15
» culto y clero.	128,92

generales é imprevistos.

62,88

Total gasto de material. 1557,37
Sueldo id. del personal. 354,16 } 1911,53

Existencia para el mes de Abril. 41,78

San Lázaro de Oviedo Marzo 31 de 1871.—El director-administrador, Joaquín Palacios.—Está conforme, el contador, José María Palacio.

MES DE MARZO DE 1871.

Table with columns: Acogidos existentes al finar el mes de febrero de 1871, Ingresaron en el mes de marzo de 1871, Salieron para otros establecimientos ó a sus casas, Acogidos existentes al finar el mes de marzo de 1871, Gasto satisfechos en este mes por personal, Gasto satisfechos en este mes por material, Total.

San Lázaro marzo 31 de 1871.—El director-administrador, Joaquín Palacios.

HOSPITAL PROVINCIAL DE OVIEDO.

ESTADO del movimiento del personal de enfermos en dicho asilo, durante el mes de marzo último.

Table with columns: PARTICULARES, TROPA, PRESOS, DEMENTES, POBRES, TOTAL. Sub-columns include Vars., Hbs., Miltts., qtos., Hbs., Vars., Hbs., Vars., Hbs., Vars., Hbs., Vars., Hbs.

Oviedo 1.º de abril de 1871.—V.º B.º, el Director, F. Asúnsolo.—El administrador, Antonio F. Llana.—El secretario contador, Juan Nava.

subsistente por el artículo 4.º del convenio celebrado con la Santa Sede: se cita y emplaza por este único edicto á los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la espresada capellanía, para que dentro del término improrrogable de treinta días comparezcan en el indicado expediente á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual se procederá á lo que correspondiera, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo á 29 de Abril de 1871.—Por mandado de S. S., Lic. D. Pedro Fernandez Caneja, vocal secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Bimenes.

En poder de José Suarez, vecino de la parroquia de San Julian en este concejo, se halla depositada una potra estraña, que se halló haciendo daño en el pasto de Francisco Balbidares de la misma parroquia.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño.

Alzada 5 cuartas poco mas ó menos, edad cuatro años, color negro, crin cortada, calzada del pié derecho y unos pelos blancos sobre la rodilla de la mano derecha.

Bimenes 27 de Abril de 1871.—Vicente Fernandez Cambor.

Alcaldía de Candamo.

De los pastos comunes de la parroquia de Murias, de este concejo, se estraviaron dos caballos de la propiedad de D. José Gonzalez y D. Nicolás Florez de dicha vecindad.

Las señas de los espresados caballos son las que se espresan á continuación de esta comunicacion, la cual ruego á V. S. se digne disponer que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que las personas que hayan recogido dichos animales se sirvan devolverlos á sus respectivos dueños.

Señas del caballo de D. José Gonzalez. Edad 6 años, alzada 6 cuartas escasas, color castaño oscuro, tiene un poco de pelo blanco en la costilla derecha y se halla por castrar.

Señas del caballo de D. Nicolás Florez. Edad 6 años, alzada 6 cuartas, color negro, tiene una estrella en la frente del tamaño de un peso, y en la costilla derecha un poco de pelo blanco.

Consistoriales de Candamo 1.º de Mayo de 1871.—Eduardo Rayon.

Alcaldía de Llanes.

De los pastos de Travesado término municipal de Cabrales, desapareció un caballo, de la pertenencia de D. Manuel Allende Concha vecino del pueblo de Meré, cuyas señas se espresan á continuación; y suplico á V. S. se digne disponer se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de averiguar su paradero.

Edad de seis á siete años, color castaño muy oscuro, crin esquilada con una peca blanca pequeña en la frente, algo torgado de orejas, y de seis y media cuartas de alzada.

Llanes 2 de Mayo de 1871.—José Rodriguez Sobrado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Oviedo. Don Melchor Estéban Cabezón, juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido:

Hago saber que en este juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Vicente Fernandez Cárcaba y García, hijo de José y Teresa, natural, vecino y residente en la parroquia de Latores, en este concejo, de diez y nueve años, maestro cantero labrante y soltero, sobre lesiones menos graves, en la que se pronunció sentencia con fecha veintuno de febrero último; y habiendo sido buscado en el pueblo de su

naturaleza para notificársela, no pudo ser habido, por lo cual se le llama á medio de este edicto para que comparezca dicho procesado á oír la citada sentencia, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á ocho de mayo de 1871. Por mandado de su señoría, José Antonio Diaz.

PARTE NO OFICIAL.

En la imprenta de este periódico hay impresos para la matrícula industrial.

RECIBOS DE TALON para la misma.

PAPEL DE REPARTO arreglado al último modelo.

PAPEL para el empadronamiento general de vecinos.

Se advierte que resultando en cuentas varias partidas en descubierto, precisamente por parte de ayuntamientos, el pago de estos impresos será al contado.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO.

Habiendo acordado la Junta general un dividendo de 5 por ciento por los beneficios del ejercicio de 1870, se abre el pago desde este dia en el domicilio social de Madrid, calle de Alcalá, número 29, cuarto principal, y en las oficinas de Gijón.

Los señores accionistas deberán presentar sus títulos bajo factura impresa que facilitará la misma Compañía en la cual se pondrá la numeración de menor á mayor.

Madrid 3 de Mayo de 1871.—El Secretario, Aurelio Rico. (3-3)

DICCIONARIO DE LA LEY ELECTORAL.

Por D. Antonio de Góngora y Gomez, secretario del Gobierno de la provincia de Gerona.

Se vende á 6 reales ejemplar en la portería del Gobierno de esta provincia.

PRONTUARIO

del matrimonio y registro civil, para facilitar el conocimiento y aplicacion de estas leyes, por D. Carlos Massa y Sanguinetti, abogado de los tribunales de la nación gobernador que ha sido de varias provincias y fiscal de la audiencia de Granada.

La disposicion que ha dado el autor á las prescripciones de estas leyes, para hacerlas esencialmente prácticas y comprensivas hasta por las personas menos instruidas, hacen que este libro sea muy recomendable para el pueblo, jueces municipales, secretarios de los juzgados, fiscales y sus suplentes.

Contiene las leyes del Registro, matrimonio, reglamento para su ejecucion, ley del Disenso paterno, formularios y modelos para todos los casos é instrucciones posteriores que se han publicado, inclusa la circular de 1.º de Marzo último, todo en forma de indice alfabético y coordinado por casos prácticos para su mas fácil comprension y aplicacion inmediata.

Se vende á 5 reales en la imprenta de Uria.

SE VENDE EN PÚBLICA SUBASTA, Y ante el notario D. José A. Diaz, el prado denominado del Gorgojo, de 28 dias de buyes, sito en el lugar de Villamar, del concejo de Oviedo.

El que desea adquirir la indicada finca puede entenderse con el notario espresado que vive en la calle de Santo Domingo.

SE VENDEN 61 TRAVIESAS Y 31 TABLONES de roble. En la Puerta nueva, número 16, darán razon.

LA INFALIBILIDAD DEL PAPA, DEL PODER TEMPORAL Y DE LA SUPREMACIA ESPIRITUAL QUE SE ATRIBUYE EL PONTÍFICE ROMANO

por D. Francisco Javier Moya diputado constituyente y Director general de Estadística.

Consta la obra de dos partes, y concluida y en prensa se publicará en dos volúmenes en 8.º, al precio de 16 reales cada uno que se abonarán al tiempo de recibirlos separadamente.

Se suscribe en Madrid en la imprenta de los señores Rojas, Valverde 6, en las librerías de Darán, Moya y Plaza, y en la imprenta del «Boletín oficial» de esta provincia.

OVIEDO: Imprenta de E. Uria. Fraterasera, 3.

EDICTOS

de la delegacion de capellanías.

En virtud de providencia dictada por el muy ilustre Sr. Delegado especial de Capellanías, memorias y obras pias del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de doña Luisa Osorio, vecina de Tendigosa, sobre la capellanía colativa de sangre de patronato familiar, fundada el año de mil seiscientos noventa y seis, por D. Juan Alonso Manzanera Argüelles, bajo la advocacion de S. José en la parroquia de San Salvador de la montaña de Rionegro, que se declaró subsistente por el artículo 4.º del convenio celebrado con la Santa Sede: se cita y emplaza por este único edicto á los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la espresada capellanía, para que dentro del término improrrogable de treinta días, comparezcan en el indicado expediente á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual se procederá á lo que correspondiera, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo y Abril 27 de 1871.—Por mandado de S. S., Licenciado D. Pedro Fernandez Caneja, vocal Secretario.

En virtud de providencia dictada por el muy ilustre Sr. Delegado especial de Capellanías, memorias y obras pias del Obispado, en el expediente que se instruye á

instancia de D. Juan Aller Porrero, vecino de Santa Maria de Posada, sobre la capellanía colativa de sangre de patronato familiar fundada el año de mil seiscientos ochenta y ocho, por D. Pedro Rodriguez de Castillo, bajo la advocacion de S. Juan Bautista, en la parroquia de San Roque del Prado; que se declara subsistente por el artículo 4.º del convenio celebrado con la Santa Sede: se cita y emplaza por este único edicto á los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la espresada capellanía, para que dentro del término improrrogable de treinta días comparezcan en el indicado expediente á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual se procederá á lo que correspondiera, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo 27 de Abril de 1871.—Por mandado de S. S., Lic. D. Pedro Fernandez Caneja, vocal secretario.

En virtud de providencia dictada por el muy ilustre Sr. Delegado especial de Capellanías, memorias y obras pias del Obispado en el expediente que se instruye á instancia de D. José Rodriguez del Campo, vecino de Cabanella, sobre la Capellanía colativa de sangre fundada el año de mil seiscientos ochenta y ocho, por D. Francisco Fernandez Armenta, bajo la advocacion de San Francisco de Asís en la parroquia de la villa de Navia, que se declara